Normativa reguladora del Trabajo Final de Máster para los estudiantes de la Fundació Universitat de Girona: Innovació i Formació

Aprobada por la dirección general en la sesión 09/09/25 del equipo directivo

Art.1. Objeto

El objeto de esta normativa es fijar los aspectos esenciales que deben regir para regular el trabajo final de máster, que los estudiantes realizan en los estudios propios.

Las características generales del trabajo final de máster (en adelante TFM) se derivan de lo dispuesto en la normativa de estudios propios de la Universidad de Girona.

Todos los estudios propios de Máster de Formación Permanente implican la realización de un Trabajo Final de Máster (en adelante TFM) que tendrá entre 6 y 30 créditos, con un máximo del 25% de los ECTS totales del estudio.

La presente normativa define las bases que garantizan una actuación homogénea y coherente entre los másteres de Formación Permanente.

Art.2. Características y condiciones de los TFM

Los TFM conllevan la realización, por parte del estudiante, de un proyecto, un estudio, una memoria o un trabajo en el que se apliquen, se integren y se desarrollen los conocimientos, las capacidades, las competencias y las habilidades requeridas en la enseñanza correspondiente.

Los TFM están orientados a la evaluación de competencias asociadas al título y concluyen con la defensa pública y la evaluación y calificación del trabajo. Para cada estudio se fijarán las competencias específicas y transversales que serán objeto de evaluación de acuerdo con la memoria de implantación del estudio.

Los TFM se llevarán a cabo de manera individual. Cuando la complejidad, la dificultad o la interdisciplinariedad del trabajo lo justifiquen, se pueden realizar en grupo; en estos casos, será necesaria la justificación de esta circunstancia por parte de la dirección del máster y el visto bueno por parte de la FUdGIF.

La dedicación del estudiante está determinada por los créditos asignados en cada máster a esta asignatura y por la equivalencia de 25 horas de dedicación del estudiante por cada crédito.

Los TFM también se podrán realizar en parte o totalmente en una empresa o institución externa, bajo el amparo de un convenio específico de prácticas curriculares o extracurriculares, que regula la correspondiente normativa. Si la realización del TFM afecta a la naturaleza o condiciones de las prácticas externas, el convenio específico deberá mencionar estos condicionamientos. En el caso de que las prácticas sean curriculares, la memoria de prácticas no podrá ser la misma que la memoria del TFM, aunque compartan parte de los objetivos o competencias.

En ningún caso, por el carácter de asignatura compendio, el TFM, podrá ser objeto de reconocimiento ni de compensación.

Art.3. Organización

El reglamento que se cita en el artículo 1 establecerá el órgano responsable de velar por la organización y buen funcionamiento de los TFM, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a las direcciones y coordinaciones académicas de los estudios.

Art.4. Matrícula

El estudiante debe estar matriculado de todos los créditos del máster.

En el caso de que en la matrícula del máster ya se incorpore el TFM, para realizar la defensa el estudiante debe haber aprobado el resto de las asignaturas del mismo.

En otros casos, la matrícula del TFM deberá formalizarse tras el cierre de actas de todas las asignaturas del curso anterior, dentro de los plazos establecidos, y da derecho a una única convocatoria a cada curso académico, independientemente de que el TFM se pueda presentar en varios plazos.

Art.5. Asignación de los Trabajos: elección de temas y de direcciones

La asignación de personas tutoras y la elección de temas por los TFM será organizada por el profesorado responsable de la asignatura, con la supervisión de la dirección y coordinación del máster.

Forma parte de las obligaciones del profesorado a tiempo completo aceptar la tutorización y la participación en los tribunales de evaluación cuando les sea requerida, en los términos que establezca el reglamento a que se refiere el artículo 1.

Art.6. Persona tutora del Trabajo. Funciones y responsabilidades

La figura de la persona tutora del TFM que se defiendan en la FUdGIF recae en el profesorado del máster. La designación implica el reconocimiento docente de que la dirección académica de máster y la FUdGIF aprueben.

Corresponde a la persona tutora:

a) Informar al estudiante sobre las características y los objetivos del trabajo.

b) Asegurar la viabilidad del trabajo con el número de horas de trabajo de dedicación del estudiante que se correspondan con los créditos ECTS que tenga asignados el trabajo en el plan de estudios.

c) Instruir al estudiante en el desarrollo del trabajo y hacer su seguimiento.

d) Autorizar el depósito del trabajo.

Art.7. Depósito y presentación del Trabajo

Dentro del calendario administrativo de los estudios de la FUdGIF, cada máster establecerá el plazo y condiciones de la presentación del TFM, que deberá realizarse en formato digital dentro de la plataforma docente Moodle.

La propiedad intelectual o industrial del trabajo es del estudiante, excepto si el trabajo se ha realizado dentro del marco de una organización e institución externa y así se ha establecido en convenio debidamente suscrito con esta finalidad.

Los Trabajos que obtengan una calificación mínima de excelente y así lo considere el

director del máster pueden ponerse a disposición pública, en formato electrónico, en la Biblioteca de la UdG, excepto en los casos en que el autor o el tutor manifiesten explícitamente el carácter de confidencial o haya datos que no se puedan divulgar por el carácter privado o no autorice explícitamente la difusión pública del trabajo. En cualquier uso que se pueda hacer de estos trabajos, siempre se debe hacer constar, la autoría, la naturaleza del trabajo y la vinculación a la Fundación.

Art.8. Defensa del Trabajo

El profesorado responsable de la asignatura de TFM organizará esta defensa y cumplirá con los requisitos de información sobre la fecha, lugar y proceso a los estudiantes, personas tutoras y miembros del tribunal. La defensa se puede realizar de forma presencial o virtual.

Los tribunales tendrán un mínimo de dos miembros, presidente y secretario, que deben ser profesorado del máster, direcciones, coordinaciones, o personas externas de capacidad similar.

Los trabajos se pueden presentar y defender en catalán, en castellano, en inglés o en cualquier otra lengua utilizada en la docencia de la enseñanza. El profesorado responsable de la asignatura de TFM podrá autorizar la presentación y defensa en otras lenguas, si lo considera oportuno y factible.

Art.9. Evaluación y calificación

La evaluación y calificación de los TFM corresponde al profesorado responsable de la asignatura de máster. Esta calificación puede delegarse en los tutores del trabajo o en los tribunales establecidos a tal efecto, si así se ha hecho constar en la memoria del Máster.

9.1. Evaluación

La evaluación de los trabajos finales debe tener en cuenta los objetivos y criterios del estudio correspondiente. Los criterios de calificación serán públicos y se indicarán en el diseño de la asignatura de TFM, en la plataforma docente Moodle.

9.2. Calificación

El trabajo se califica de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial, con validez en todo el territorio español.

Las actas de evaluación serán firmadas por el profesorado responsable de la asignatura de TFM (modelo de evaluación adjunto). En el caso de evaluación con tribunales, serán firmadas por todos los miembros del tribunal correspondiente. En el caso de los trabajos evaluados con suspenso, el acta incluirá necesariamente un informe que indique las deficiencias apreciadas en el trabajo.

En caso de estudiantes suspendidos deberán rematricularse de acuerdo con lo establecido en la normativa de recuperación de asignaturas suspendidas de la FUdGIF.

La copia o el plagio, así como la utilización o la cooperación en procedimientos fraudulentos para llevar a cabo estos trabajos, comporta la calificación de 0 (suspenso) en la calificación final del trabajo dado que desvirtúa la autoría del ejercicio, sin perjuicio

de las consecuencias que puedan derivarse de la aplicación del régimen disciplinario que corresponda.

Artículo 10. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor a partir del curso 2025-2026.